

Majes, 31 de enero de 2024.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDM

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000089-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 00000054-2024/KSOB/SGAJ/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000004-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 - Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, dispone que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, de conformidad con el quinto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, establece que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", determina modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, mediante Informe N° 00000004-2024/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, hace de conocimiento que a efectos de aplicar lo establecido en la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 (artículos 1° y 2°) conforme a los montos estimados que se detallan el anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideraran en el Presupuesto Institucional 2024", corresponde incrementar y reducir el marco presupuestal en el rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle: CUADRO N° 1: INCREMENTO EN EL MARCO PRESUPUESTAL PIA 2024, MONTO: 238,661.00 y el CUADRO N° 2: REDUCCIÓN EN EL MARCO PRESUPUESTAL PIA 2024, MONTO: 79,103.00;

Que, con Informe N° 00000054-2024/KSOB/SGAJ/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y base legal y análisis correspondiente, es de la opinión que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida sobre incrementar y reducir el marco presupuestal en el rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, incremento en el marco presupuestal PIA 2024, monto: 238,661.00 y la reducción en el marco presupuestal PIA 2024, monto: 79,103.00;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el incremento del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Majes, por el importe de S/. 238,661.00 (Dosecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles), en aplicación de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: INCREMENTO EN EL MARCO PRESUPUESTAL PIA 2024

GENÉRICA		MONTO
RUBRO	DESCRIPCIÓN	
	<b>INGRESOS</b>	<b>238,661.00</b>
18	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	238,661.00
	1.4.1.4.1.5 Canon Hidroenergético	238,661.00
	<b>GASTOS</b>	<b>238,661.00</b>
18	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	238,661.00
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	238,661.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Majes, por el importe de S/. 79,103.00 (Setenta y nueve mil ciento tres con 00/100 soles), en aplicación de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 02: REDUCCIÓN EN EL MARCO PRESUPUESTAL PIA 2024

GENÉRICA		MONTO
RUBRO	DESCRIPCIÓN	
	<b>INGRESOS</b>	<b>79,103.00</b>
18	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	79,103.00



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	1.4.1.4.1.5 Canon Minero	27,899.00
	1.4.1.4.1.6 Canos Pesquero	51,204.00
<b>GENÉRICA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>79,103.00</b>
<b>18</b>	<b>Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones</b>	<b>79,103.00</b>
<b>2.6</b>	<b>Adquisición de Activos no Financieros</b>	<b>79,103.00</b>



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y a la Unidad de Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

*[Signature]*

Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

*[Signature]*

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE

